Convocatoria ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan Contigo)

Publicada: «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de enero de 2022.

Plazo: Desde el 21 de enero de 2022 hasta el 9 de febrero de 2022, ambos incluidos.

En Lantejuela a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-492

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 54/2022, de fecha 24 de enero de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: https://sede.montellano.es.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 24 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-404

MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente para la innovación con carácter de modificación puntual del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento de Morón de la Frontera, relativa a la separación de linderos y condiciones de agrupación de parcelas en suelo no urbanizable para instalaciones de utilidad pública o interés social pertenecientes al ámbito de las energías renovables o alternativas, iniciado a solicitud de un particular.

Se abre un plazo de exposición pública de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, previa inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de gran tirada provincial.

El documento podrá consultarse en el Portal de Transparencia (https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion) y en las dependencias municipales.

En Morón de la Frontera a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-10664-P

OSUNA

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, mediante avocación de competencias, se acuerda aprobar las bases reguladoras de los siguientes procesos selectivos, cuyo texto íntegro se publicará en El Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (Indicador 6) y en el tablón de edictos municipal:

— Bases que han de regir el proceso de selección de 1 Coordinador/a para el programa de Formación Profesional para el Empleo.
— Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de Dirección para el programa de Empleo y Formación.
— Bases que han de regir el proceso de selección de personal Formador para el programa de Formación Profesional para el Empleo y programa de Empleo y Formación.
— Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo para el programa de Empleo y Formación.
— Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de personal de Apoyo Administrativo para el programa de Empleo y Formación.

En Osuna a 28 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-530

PALOMARES DEL RÍO

EL Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, incorporándose a este un nuevo artículo 10 Bis. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 268, de 19 de noviembre de 2021, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 12 de enero de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, en la que se incorpora un nuevo artículo 10 Bis, con el tenor literal siguiente:

«Artículo 10 Bis.

Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones de Pleno ordinario, por las Concejalas y Concejales cuando se encuentren en situación de baja médica, permiso o situación asimilada a baja por maternidad o paternidad, embarazo o enfermedad impidan su asistencia a la sesión plenaria y se acojan a la posibilidad de la asistencia telemática y de votación remota por los medios electrónicos previstos en este Reglamento.

En las sesiones plenarias de carácter extraordinario o extraordinario y urgente, además de las situaciones previstas en el párrafo anterior, se considerará cumplido dicho deber de asistencia en el supuesto en el que se justifique, de forma suficiente y con una antelación mínima de 12 horas antes de su celebración, una situación de fuerza mayor que le impide la asistencia a dicha sesión de forma presencial, acogiéndose a la posibilidad de la asistencia telemática y votación remota.

El Ayuntamiento dotará de los medios técnicos necesarios para garantizar que durante la celebración de la sesión quede acreditada, mediante la imagen y la voz, la identidad del concejal o concejala. En caso contrario, no será válida la asistencia telemática no pudiéndose certificar la Secretaría General su participación en dicha sesión.»

La presente modificación entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palomares del Río a 14 de enero de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

34W-184

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 26/2022 de fecha 14 de enero de 2022, que literalmente transcrita dice así:

«De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal resulta preciso determinar la delegación efectuada por esta Alcaldía a la Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Delegar con el carácter del artículo 43 apartado 5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los procedimientos administrativos medioambientales relativos a animales, salubridad de solares y veladores en suelo público conteniendo todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.

Segundo.—Régimen de la delegación.

1. La delegación enumerada en el apartado anterior requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. La Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. La delegación se extenderá hasta la finalización del mandato, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la resolución.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.